

(R. C. del S. 379)

1800 ASAMBLEA 6ta SESION
LEGISLATIVA ORDINARIA
Res. Conj. Núm. 113
(Aprobada en 29 de Julio de 20 19)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, del Departamento de Transportación y Obras Públicas al Municipio de Aibonito del antiguo centro donde ubicaba la Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores (AAFET) en esta municipalidad, incluyendo todas sus instalaciones y edificaciones, con el fin de establecer proyectos que contribuyan al desarrollo económico y la creación de empleos; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Capítulo 5 de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, establece la política pública del Gobierno de Puerto Rico en cuanto a la disposición de la propiedad inmueble perteneciente a sus agencias, corporaciones e instrumentalidades. Esto con el propósito de “establecer un marco jurídico que facilite mover el mercado de bienes raíces estatales y les dé certeza a las transacciones de estos activos”.

En los pasados años, el municipio de Aibonito ha desarrollado una planificación estratégica dirigida al desarrollo económico y la creación de empleos. Este genuino interés por elaborar proyectos sustentables, ha incidido en la obtención de nuevas oportunidades para sus residentes y quienes le visitan diariamente. Asimismo, le ha permitido obtener fuentes de ingresos adicionales que contribuyen a atender los servicios esenciales en la municipalidad.

En el año 2018, el Departamento del Trabajo cerró la Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores (AAFET), convirtiéndose la propiedad donde estuvo ubicada, en una en desuso y con la posibilidad de convertirse en un problema de seguridad en la zona. Dicha propiedad que ubica en la PR-721 km 0.5 del barrio Pueblo en el municipio de Aibonito, tiene una cabida de 23 cuerdas, en las cuales alberga varias estructuras. El municipio de Aibonito ha elaborado, una vez más, una planificación dirigida al establecimiento y desarrollo de distintos proyectos de desarrollo económico, recreativos y deportivos en esta propiedad.

Por lo cual, esta Asamblea Legislativa mantiene un firme compromiso con proveer las herramientas necesarias que faciliten el desarrollo económico de los municipios. De igual manera, es fundamental brindar nuevas oportunidades para crear empleos en esta área geográfica de Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, del Departamento de Transportación y Obras Públicas al Municipio de Aibonito del antiguo centro donde ubicaba la Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores (AAFET) en esta municipalidad, incluyendo todas sus instalaciones y edificaciones, con el fin de establecer proyectos que contribuyan al desarrollo económico y la creación de empleos.

Sección 2.- El Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles deberá evaluar y tomar decisiones sobre estas recomendaciones en un término improrrogable de noventa (90) días laborables. Si al transcurso de dicho término, el Comité no ha emitido una determinación final se entenderá aprobada la transferencia propuesta, por lo que deberán iniciarse inmediatamente los procedimientos requeridos para la cesión.

Sección 3.- De aprobarse una transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en la Ley 26-2017, a favor del municipio de Aibonito, el mismo podrá utilizar la propiedad para cualquier fin público, por sí o mediante acuerdo con cualquier otra entidad pública o privada, según las facultades que le concede la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", y cualquier otra ley o reglamento aplicable.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta se interpretará de tal manera para hacerla válida, en la medida que sea factible, de acuerdo a la Constitución de Puerto Rico y la Constitución de Estados Unidos de América. Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Resolución Conjunta fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Resolución Conjunta. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Resolución Conjunta fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Resolución Conjunta a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Resolución en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus

partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.